

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, FEBRERO
SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en auto de fecha 20 de enero de los cursantes y observadas las circunstancias de que trata el inciso final del artículo 502 del C.G.P., es del caso continuar con el trámite del presente asunto, y en consecuencia se

DISPONE

1. Conforme lo señalado en el penúltimo inciso del artículo 507 del C.G.P., se decreta la partición.
2. Consecuencialmente con lo anterior y en atención a lo consagrado en el inciso segundo del artículo 507 del C.G.P., se reconocen como partidores a los mandatarios del cónyuge supérstite y las herederos reconocidos; por lo que se les concede el término de diez (10) días para que presenten el respectivo trabajo de partición; advirtiéndoles que el mismo debe ceñirse expresamente a las reglas señaladas en el artículo 508 ibidem y en estricta observancia de los inventarios y avalúos aprobados en el numeral segundo del proveído del 20 de enero de 2022 (vistos a folios 160 al 164 del expediente)

NOTIFÍQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ. -

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

*Hoy 08 de febrero de 2022, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 004** publicado en el portal web de la Rama Judicial*

MARTHA ISABEL GOMEZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Tilsia Leon Estupinan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cachipay - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e83d7bfbfd21757f4b812ed249eb3b984f96636d0a86974d1a53fefb9e946f40**
Documento generado en 07/02/2022 03:50:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>